



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1053-2010-GR/MOQ.

VISTO:

Fecha: 09 de Diciembre del 2010.

El Informe N° 731-2010-GRPPAT/G.R.MOQ, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 219-2010-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, remite la propuesta de la Directiva "INSPECCIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", con Código 011-2010-GOB-REG.MOQ/DS; la misma que cuenta con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Supervisión y la Oficina de Desarrollo Institucional, otorgándosele la conformidad respectiva;

Que, mediante el Informe N° 731-2010-GRPPAT/G.R.MOQ, La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, nos hace llegar el Proyecto de Directiva "INSPECCIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", con Código 011-2010-GOB-REG.MOQ/DS; el mismo que toma como referencia, al Informe mencionado en el considerando precedente, en el que ponen de conocimiento que revisada la mencionada directiva, esta tiene como objetivo, normar el proceso de Inspección de la Etapa de Ejecución por Administración Directa de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Moquegua, con la finalidad de contar con un instrumento técnico que permite lograr uniformidad en el proceso de inspección de la etapa de ejecución, por Administración Directa de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) en el Gobierno Regional de Moquegua y contribuir a un adecuado y permanente control técnico y administrativo de la ejecución de dichos proyectos; Por lo que estando con autorización de la Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución:

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Regional a mérito de lo dispuesto por el Art. 21° literal d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva "INSPECCIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", con Código 011-2010-GOB-REG.MOQ/DS; la misma que tiene como objeto, normar el proceso de Inspección de la Etapa de Ejecución por Administración Directa de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Moquegua, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE, copia de la presente resolución a la Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Dirección de Supervisión, Sub Gerencia de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para su conocimiento y fines.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Presidencia Regional
Moquegua

MAUT/DRAJ
MAHS

	Título: INSPECCIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	
	Directiva de Línea	Código: 011 – 2010 –GOB_REG_MOQ/DS Reemplaza a: 007-2004 –GOB_REG_MOQ/DS
Fecha: 12-08-2010	Preparado por: DIRECCION DE SUPERVISION / GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Páginas: 06

I. OBJETIVO

Normar el proceso de inspección de la etapa de ejecución por administración directa de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Moquegua.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico que permita lograr uniformidad en el proceso de Inspección de la etapa de ejecución por administración directa de los proyectos de inversión pública (PIP) en el Gobierno Regional de Moquegua; y, contribuir a un adecuado y permanente control técnico y administrativo de la ejecución de dichos proyectos.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.3 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal correspondiente.
- 3.4 Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/GR. M, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- 3.5 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre obras de Administración Directa.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento.
- 3.7 Resolución de Contraloría N°320-2005-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.8 D. S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 3.9 Reglamento Nacional de Puentes.
- 3.10 Normas para el Diseño Geométrico de Carreteras.
- 3.11 Normas de Saneamiento.
- 3.12 Código Eléctrico del Perú.
- 3.13 D.L. N° 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sus Modificatorias y Reglamento.
- 3.14 D.S. 066-2007-PCM, que aprueba el Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, y sus modificatorias.
- 3.15 R.D. N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del SNIP.
- 3.16 Resolución Suprema N° 004-2000-ED, Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.



- 3.17 D.S. N° 09-94-TCC, Reglamento de Metrados y Presupuestos para Infraestructura Sanitaria de Poblaciones Urbanas.
- 3.18 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

IV. ALCANCE

- 4.1 La presente Directiva es de cumplimiento y aplicación por parte del personal de la Dirección de Supervisión y por el personal de las unidades orgánicas que participan indirectamente en el desarrollo del proceso de inspección en la etapa de ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definición de Inspector

Para efectos de la presente directiva se considera Inspector al profesional colegiado habilitado por su respectivo Colegio Profesional, debidamente designado por el Gobierno Regional de Moquegua y que forma parte de la Dirección de Supervisión, para el desempeño de dicho cargo, con experiencia laboral demostrada (no menos de cuatro años de ejercicio profesional como inspector y/o supervisor) en labores de la naturaleza del PIP), cuya función básica es verificar que el Proyecto de Inversión Pública (PIP) se ejecute conforme a los estudios aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra (de corresponder), y se cumpla con los plazos y costos previstos. En caso de proyectos especializados el Inspector deberá contar con la especialización correspondiente.

5.2 De la obligación de los PIP de ser inspeccionados

Todo proyecto de inversión pública deberá contar obligatoriamente en la etapa de ejecución, de modo permanente y directo, con un Inspector (nombrado o contratado), el cual podrá ser ingeniero, arquitecto o un profesional de una especialidad vinculada con la naturaleza del proyecto, quien tendrá la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del proyecto de inversión pública.

5.3 De la designación del Inspector y asignación de responsabilidades

El Inspector del PIP será designado mediante memorándum por la Dirección de Supervisión, se trate de personal nombrado o contratado. Los Inspectores como producto de su designación son responsables solidarios por el logro de los resultados del PIP, por tanto, les alcanza las responsabilidades que puedan derivarse por una deficiente labor y/o manejo inadecuado de los recursos asignados al proyecto.

5.4 De la contratación de inspectores

En caso que sea necesario contar con Inspectores bajo la modalidad de contrato por servicios personales se solicitará la intervención de la Dirección de Recursos Humanos para la realización del concurso de selección respectivo.

5.5 De los gastos de inspección

Los gastos que demanden las actividades de inspección no deben superar el monto considerado para dicho propósito en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo del PIP aprobado por Resolución Ejecutiva Regional. En caso de generarse adicionales, asimismo, se tendrá en cuenta recursos para los gastos de inspección.

5.6 Funciones del Inspector

- 5.6.1. Revisar en coordinación con el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra) el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y emitir el



Informe de Compatibilidad que permita, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas de manera oportuna.

- 5.6.2. Constatar que el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y el Estudio de pre-inversión correspondiente del PIP asignado se encuentren aprobados por resolución.
- 5.6.3. Constatar que el PIP asignado cuente con el Cuaderno de Control (Cuaderno de Obra o Cuaderno de PIP) respectivo debidamente legalizado.
- 5.6.4. En caso de obra, verificar que se cuente con el saneamiento legal del terreno.
- 5.6.5. Programar, en coordinación con el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra), la fecha de entrega del terreno y/o el inicio de los trabajos y actividades, según la naturaleza del PIP.
- 5.6.6. Firmar en todas sus páginas, conjuntamente con el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra) el Cuaderno de Obra o Cuaderno del PIP en la fecha de entrega del terreno y/o el inicio de los trabajos y actividades; siendo los únicos autorizados para hacer anotaciones en dicho cuaderno.
- 5.6.7. Determinar, en forma conjunta con el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra) la ubicación y colocación del cartel de obra de acuerdo al modelo de la entidad.
- 5.6.8. Verificar que el suministro, cantidad y calidad de los recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, etc) utilizados en el desarrollo del PIP sean concordantes con lo especificado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y coordinar con el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra) el retiro inmediato de los materiales e insumos que hayan sido rechazados.
- 5.6.9. Evaluar, en coordinación con el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra), el desempeño del personal profesional, técnico y obrero que participa en la ejecución del PIP recomendando su retiro por incapacidad, incorrecciones, faltas, bajo rendimiento u otras situaciones que perjudiquen la buena marcha del PIP.
- 5.6.10. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, así como los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.
- 5.6.11. Determinar el avance físico comparando la consecución de metas en el desarrollo de la ejecución del PIP con el cronograma de actividades previsto.
- 5.6.12. Recomendar soluciones a los problemas de carácter técnico, laboral, legal, de suministro de materiales, de calidad de obra, de retraso en la ejecución, de gestión ambiental, seguridad e higiene ocupacional, etc. que se detecten informando a su Jefe inmediato superior.
- 5.6.13. Como consecuencia de las acciones de inspección, anotar en el Cuaderno de Obra respectivo, las ocurrencias o incidencias, avances físicos, observaciones y recomendaciones. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y solicitar al Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra) la elaboración y presentación de la Reprogramación del Cronograma de Ejecución Física, cronograma valorizado y cronogramas de



[Handwritten signature]



recursos. También, anotará la conformidad de terminación de los trabajos o actividades.

- 5.6.14. Presentar los resultados de la inspección, a la brevedad, dando a conocer las observaciones y recomendaciones para hacer posible su implementación de manera inmediata. Asimismo, comprobar en la siguiente inspección, si se efectuaron las correcciones pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones planteadas.
- 5.6.15. Efectuar seguimiento constante y permanente al desarrollo de las actividades del PIP, con la finalidad de verificar su correcta ejecución, así como dar conformidad a los procesos constructivos o de ejecución y brindar atención oportuna a las consultas del residente.
- 5.6.16. Verificar que se practiquen las pruebas técnicas de control de calidad para comprobar que los materiales e insumos utilizados son adecuados e idóneos y corresponden a las especificaciones técnicas, asimismo, las pruebas técnicas de funcionamiento para constatar la operatividad del PIP.
- 5.6.17. Recomendar la paralización, temporal o definitiva, por razones técnicas, falta de disponibilidad presupuestal, retraso en la entrega de materiales, equipos y herramientas, de acuerdo a la magnitud de la obra, en coordinación con el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra), debiendo de anotar en el cuaderno respectivo la paralización del Proyecto en forma sustentada.
- 5.6.18. Revisar los Informes Mensuales, en la parte física y financiera, respecto a la asignación presupuestal aprobada verificando que la ejecución física guarde relación con la ejecución financiera, las Planillas de Metrados o Actividades que el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra) presenta mensualmente; destacando los problemas, limitaciones y recomendaciones y visar dichos informes en todas sus páginas en señal de conformidad.
- 5.6.19. Presentar a la Dirección de Supervisión un Informe Mensual, 03 días útiles después de recibido el informe respectivo del Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra), en el que se indicará en el rubro pertinente la conformidad u observaciones hechas al informe del Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra).
- 5.6.20. Absolver las consultas efectuadas por el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra), mediante el Cuaderno de Control respectivo, en un plazo máximo de 48 horas; En caso de modificaciones sustanciales se procederá de acuerdo a la norma vigente del SNIP.
- 5.6.21. Revisar y visar los planos finales o de post construcción, de corresponder con la naturaleza del PIP.
- 5.6.22. Revisar el Expediente Técnico de Adicionales y/o Ampliación de Plazo por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos del PIP.
- 5.6.23. Participar, una vez concluido el PIP, en la realización del inventario de saldos de materiales, herramientas, maquinaria, vehículos, equipos e instrumentos con el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra) y un representante de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional.
- 5.6.24. Revisar la rendición de cuentas o la Pre Liquidación y el informe final presentados por el Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de



Obra), verificando que cuente con toda la documentación necesaria, sobre todo los planos de replanteo visados por dicho profesional y obras adicionales debidamente documentadas.; y de estar conforme visar la documentación y remitirla para proceder a la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto o a la aprobación de la rendición de cuentas.

5.6.25. Participar en el proceso de recepción y transferencia del PIP, de corresponder con la naturaleza del PIP.

5.6.26. Informar a la Dirección de Supervisión el incumplimiento de funciones por parte del Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra), sugiriendo, si la falta lo amerita la suspensión inmediata del cargo.

5.6.27. Cumplir otras funciones técnicas por encargo de la Dirección de Supervisión.

5.7 Del incumplimiento de funciones

Cuando haya incumplimiento de funciones por parte de un Inspector contratado podrá resolverse su contrato considerando la gravedad del mismo; en caso de incumplimiento de funciones por parte un Inspector nombrado, asimismo, teniendo en cuenta la gravedad del mismo, éste podrá ser suspendido de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten como consecuencia de dicho incumplimiento.

5.8 De la prohibición de contratar inspectores con antecedentes negativos en la institución

Queda prohibido contratar profesionales que en su desempeño anterior como trabajadores del Gobierno Regional de Moquegua hayan incumplido las directivas internas de la entidad y/o no hayan presentado o hayan dejado inconclusa la información respecto a la elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos y a la ejecución e inspección de obras y proyectos de inversión pública, o que se hayan retirado de la entidad adeudando algún bien, información o rendición de cuentas, en tanto no regularicen dicha situación.

5.9 De las sanciones

Los inspectores serán pasibles de ser sancionados, por las infracciones cometidas durante la ejecución del PIP, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la institución para dicho efecto. Los inspectores contratados, podrán ser sancionados en una primera instancia con un memorándum de llamada de atención si la falta ha sido leve; en caso de reincidencia o si la falta cometida ha sido grave la sanción podrá consistir en el cese de funciones y rescisión de su contrato, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales respectivas.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1 Los viáticos y gastos relacionados con las comisiones de servicio de los inspectores, así como el seguro de vida correspondiente deben ser asumidos con cargo a la asignación aprobada para la ejecución del PIP.

6.2 Los vehículos asignados para las actividades de inspección deben cumplir con las exigencias de las normas técnicas y administrativas para garantizar la integridad de los inspectores en su desplazamiento por motivos del trabajo.

6.3 La Dirección de Supervisión hará las gestiones pertinentes a fin de que el monto considerado en los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos sea asignado exclusivamente para atender los requerimientos (pago de remuneraciones,



adquisición de bienes y prestación de servicios) que demanden las actividades de inspección de la etapa de ejecución del PIP.

- 6.4 La Gerencia General Regional dará la conformidad de los requerimientos que se realicen con cargo a las asignaciones consideradas en los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos, además del Responsable de la ejecución del PIP (Residente en caso de Obra).
- 6.5 La Dirección de Supervisión debe tener asignado un vehículo de manera permanente a fin de permitirle al Director de Supervisión desplazarse hacia el lugar o lugares donde se desarrolla la etapa de ejecución de los PIP para realizar visitas inopinadas de control y seguimiento a los trabajos que desarrolla el personal bajo su dependencia.
- 6.6 El Director de Supervisión dispondrá la entrega de la presente directiva a los profesionales que ingresen al servicio de la institución para desempeñarse como Inspectores.
- 6.7 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva y de las normas legales, técnicas y administrativas relacionadas con la etapa de ejecución de proyectos de inversión pública constituye infracción sujeta a sanción.

VII. RESPONSABILIDAD

La Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Administración, la Dirección de Supervisión y las Gerencias Regionales que ejecutan Proyectos de Inversión Pública por administración directa son responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva bajo responsabilidad.

Moquegua, Agosto 2010



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

